



CORONAVIRUS

**Real Decreto_Ley medidas urgentes
extraordinarias para hacer frente
al impacto económico y social del
COVID-19**

Aspectos laborales de las medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID - 19

Hoy, 18 de febrero, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

La norma pretende dar respuesta a las circunstancias económicas excepcionales derivadas de la pandemia del COVID-19, sumándose a las medidas adoptadas a nivel comunitario y completando las tomadas por el Gobierno en las últimas semanas (Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, y Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

Este Real Decreto-Ley, amplía las medidas ya tomadas con un paquete económico y social de gran alcance y magnitud, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de las familias, autónomos y empresas más directamente afectadas.

Conforme a la Disposición final décima, este Real Decreto-Ley entrará en vigor hoy, fecha de su publicación, y las medidas previstas en el mismo mantendrán su **vigencia durante un mes**.

En concreto, las medidas adoptadas en este real decreto-ley están orientadas a un **triple objetivo**.

1. Reforzar la protección de los trabajadores, las familias y los colectivos vulnerables;
2. Apoyar la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo;
3. Reforzar la lucha contra la enfermedad del COVID-19.

La norma se estructura en 5 capítulos, 43 artículos, 9 disposiciones adicionales, 3 disposiciones transitorias, 10 disposiciones finales y 1 anexo.

Al final de este documento se recoge el índice de la norma, y como documentos anexos se acompañan el texto original del B.O.E. y un cuadro con detalle comparativo de los artículos con incidencia en el ámbito de las Relaciones Laborales.

EL CAPÍTULO I recoge una serie de medidas de apoyo a trabajadores, familias y colectivos vulnerables.

A modo de resumen, destacar:

Medidas en el ámbito socio-laboral

1. Se priorizan los sistemas de organización en los lugares de trabajo que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a **distancia**, poniendo en marcha un programa de financiación del material correspondiente mediante la activación de ayudas y créditos para PYMEs.
2. Medidas para favorecer la **conciliación laboral**: Derecho de los trabajadores por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado a personas dependientes por las circunstancias excepcionales relacionadas con la prevención de la extensión del COVID-19 a acceder a la **adaptación o reducción de su jornada**, con la consiguiente disminución proporcional del salario.
Evitar la aplicación de sanciones por falta de asistencia de la persona trabajadora al trabajo ante la necesidad de atender al cuidado de personas a su cargo.
3. **Dotación de soluciones de teletrabajo** y la compra y leasing de equipamiento y servicios para la digitalización (Programa Acelera Pyme)
4. Reforzamiento de la **protección de los trabajadores autónomos**, mediante la creación de una prestación extraordinaria, complementaria de la ya existente, por cese de actividad para los autónomos.

Otras medidas:

5. Medidas para garantizar la asistencia a domicilio de las personas dependientes
6. Moratoria en el pago de las cuotas hipotecarias de los colectivos particularmente vulnerables.
7. Refuerzo del presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales Agenda 2030 en 300 millones de euros para financiar un Fondo Social Extraordinario.
8. Disposición para las corporaciones locales de una cantidad de igual cuantía del superávit del ejercicio 2019 para financiar prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia.
9. Ampliación de la cobertura de colectivos vulnerables en el ámbito del suministro de servicios públicos esenciales (agua y electricidad), así como se congelan los precios correspondientes a los gases licuados del petróleo.
10. Reforzar la protección a los deudores hipotecarios, mediante una moratoria en el pago de sus hipotecas.
11. Medidas en materia de telecomunicaciones: obligación de los operadores de telecomunicaciones de mantenimiento de los servicios de comunicaciones electrónicas, garantizando la prestación del servicio universal de telecomunicaciones

El CAPÍTULO II establece las medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos.

Recoge las siguientes medidas de carácter socio-laboral:

12. Asegurar la protección de las personas trabajadoras **en la modalidad del trabajo no presencial**, en cumplimiento de la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales**, estableciendo una **relajación de estas obligaciones** para las empresas y puestos en los que la modalidad del trabajo no presencial no estaba implementada con anterioridad. Todo ello con carácter temporal y exclusivamente a los efectos de responder a las necesidades sanitarias de contención actualmente vigentes.
13. Consideración como **causa de fuerza mayor** a las pérdidas de actividad consecuencia del COVID-19.
14. **Agilización** de la tramitación de los **procedimientos de regulación de empleo** (suspensión temporal de contratos y reducción temporal de la jornada), tanto por fuerza mayor, como por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
15. Reforzamiento de la cobertura a los trabajadores afectados por un ERTE, posibilitándoles el **acceso a la prestación contributiva por desempleo**, aunque carezcan del periodo de cotización necesario y que el **periodo de la suspensión no les compute** a efectos de consumir los periodos máximos de percepción legalmente establecidos
16. **Exoneración** a las empresas afectadas por los casos de fuerza mayor del **pago de la aportación empresarial a la Seguridad Social**, siempre que éstas se comprometan a mantener en el empleo.

El CAPÍTULO III establece diversas medidas de garantía de liquidez para sostener la actividad económica.

Entre las medidas con incidencia en el ámbito socio-laboral:

17. Aprobación de una **línea de avales por cuenta del Estado para empresas y autónomos** de hasta 100.000 millones de euros, que cubra tanto la renovación de préstamos como nueva financiación
18. **Ampliación** de la **capacidad de endeudamiento** neto del **Instituto de Crédito Oficial** en la Ley de Presupuestos del Estado en 10.000 millones de euros
19. Reforzamiento de la capacidad del CESCE para el aumento de la cobertura por cuenta del estado de sus **garantías para la actividad exportadora**.
20. Medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, **impidiendo la resolución de contratos públicos** por parte de todas las entidades que integran el sector público
21. Agilización de los trámites aduaneros de importación en el sector industrial
22. **Flexibilización** de los plazos con los que cuenta el contribuyente para favorecer su derecho a alegar y probar y facilitar el cumplimiento del **deber** de colaborar **con la Administración Tributaria del Estado**, así como de los plazos para el pago, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, y del pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento.

EL CAPÍTULO IV establece medidas de apoyo a la investigación sobre el COVID-19.

EL CAPÍTULO V, establece medidas adicionales para permitir una respuesta adecuada la situación excepcional en la gestión de la emergencia sanitaria.

Índice de la norma:

CAPÍTULO I

MEDIDAS DE APOYO A LOS TRABAJADORES, FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES.

Artículo 1. Concesión de un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para financiar un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19.

Artículo 2. Distribución del Fondo Social Extraordinario entre las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Artículo 3. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 4. Garantía de suministro de agua y energía a consumidores vulnerables.

Artículo 5. Carácter preferente del trabajo a distancia

Artículo 6. Derecho de adaptación del horario y reducción de jornada

Artículo 7. Moratoria de deuda hipotecaria para la adquisición de vivienda habitual.

Artículo 8. Ámbito de aplicación de la moratoria de deuda hipotecaria para la adquisición de vivienda habitual.

Artículo 9 Definición de la situación de vulnerabilidad económica.

Artículo 10. Fiadores, avalistas e hipotecantes no deudores.

Artículo 11. Acreditación de las condiciones subjetivas.

Artículo 12. *Solicitud de moratoria sobre las deudas hipotecarias inmobiliarias.*

Artículo 13. *Concesión de la moratoria*

Artículo 14. *Efectos de la moratoria.*

Artículo 15. *Inaplicación de intereses moratorios*

Artículo 16. *Consecuencias de la aplicación indebida por el deudor de las medidas para la reestructuración de la deuda hipotecaria inmobiliaria*

Artículo 17. *Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Artículo 18. Garantía en el mantenimiento de los servicios de comunicaciones electrónicas y la conectividad de banda ancha

Artículo 19. Garantía en la prestación del servicio universal de telecomunicaciones

Artículo 20. Suspensión de la portabilidad

Artículo 21 Interrupción del plazo para la devolución de productos durante vigencia del estado de alarma.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE AJUSTE TEMPORAL DE ACTIVIDAD PARA EVITAR DESPIDOS

Artículo 22. Medidas excepcionales en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por causa de fuerza mayor

Artículo 23. Medidas excepcionales en relación con los procedimientos de suspensión y reducción de jornada por causa económica, técnica, organizativa y de producción

Artículo 24. Medidas extraordinarias en materia de cotización en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor relacionados con el Covid-19

Artículo 25. Medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo en aplicación de los procedimientos referidos en los artículos 22 y 23.

Artículo 26. Limitación temporal de los efectos de la presentación extemporánea de solicitudes de prestaciones por desempleo.

Artículo 27. Medidas extraordinarias relativas a la prórroga del subsidio por desempleo y a la declaración anual de rentas.

CAPÍTULO III

GARANTÍA DE LIQUIDEZ PARA SOSTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ANTE LAS DIFICULTADES TRANSITORIAS CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN.

Artículo 28. Aprobación de una Línea para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos.

Artículo 29. Ampliación del límite de endeudamiento neto del ICO con el fin de aumentar las Líneas ICO de financiación a empresas y autónomos.

Artículo 30. Línea extraordinaria de cobertura aseguradora.

Artículo 31. Atribución de competencias para el despacho aduanero

Artículo 32. Suspensión de plazos en el ámbito tributario

Artículo 33. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19

Artículo 34. Suspensión de contratos del sector público consecuencia del COVID-19

Artículo 35. Medidas financieras dirigidas a los titulares de explotaciones agrarias que hayan suscrito préstamos como consecuencia de la situación de sequía de 2017

CAPÍTULO IV

MEDIDAS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DEL COVID-19

Artículo 36. Medidas laborales excepcionales en el ámbito de las entidades públicas integrantes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 37. Concesión de créditos extraordinarios en el presupuesto del Ministerio de Ciencia e Innovación en relación con la investigación científica en el ámbito del coronavirus COVID-19.

Artículo 38. Reglas relativas a las aportaciones dinerarias efectuadas por el Instituto de Salud Carlos III y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la investigación científica y técnica derivada de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

CAPÍTULO V

OTRA MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN

Artículo 39. Régimen especial de convenios relacionados con el COVID-19

ARTÍCULO 40.- Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado

Artículo 41. Medidas extraordinarias aplicables al funcionamiento de los órganos de gobierno de las Sociedades Anónimas Cotizadas.

ART. 42 Suspensión del plazo de caducidad de los asientos del registro durante la vigencia del real decreto de declaración del estado de alarma

Artículo 43. Plazo del deber de solicitud de concurso

Disposiciones Adicionales:

Disposición adicional primera. Habilitación de créditos presupuestarios.

Disposición adicional segunda. Créditos presupuestarios.

Disposición adicional tercera. Ejercicio de competencias de los órganos y unidades de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

Disposición adicional cuarta. Prórroga de la vigencia del documento nacional de identidad.

Disposición adicional quinta. Limitación a la aplicación del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión a los daños y perjuicios consecuencia de la actual crisis sanitaria.

Disposición adicional sexta. Salvaguarda del empleo

el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad.

Disposición adicional séptima. Autorización al Centro Nacional de Biotecnología (CNB-CSIC).

Disposición adicional octava. Plan ACELERA.

Disposición adicional novena. No aplicación suspensión plazos administrativos del Real Decreto 463/2020.

Disposiciones Transitorias:

Disposición transitoria primera. Limitación a la aplicación a los expedientes de regulación de empleo.

Disposición transitoria segunda. Comienzo de la moratoria.

Disposición transitoria tercera. Aplicación de determinadas medidas del real decreto-ley.

Disposiciones Finales:

Disposición Final primera. Modificación del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Disposición Final cuarta. Modificación de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior.

Disposición final quinto. Modificación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Disposición final sexta. Modificación del artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Disposición final séptima. Desarrollo reglamentario y ejecución.

Disposición final octava. Título competencial.

Disposición final novena. Entrada en vigor.

Disposición final décima. Vigencia.

ANEXO : PLAN ACELERA

¿Qué es el Adecco Group Institute?

El Adecco Group Institute es el centro de estudios y divulgación del Grupo Adecco. Tiene como fin ser una entidad referente en la sociedad española en materia de investigación y difusión de conocimientos relacionados con 5 pilares como son el empleo y las relaciones laborales, la salud y la prevención, la diversidad y la inclusión, el futuro del trabajo y la tecnología, y el talento y la formación.

El Adecco Group Institute nace con la vocación de convertirse en un espacio de referencia común gracias al análisis del mercado de trabajo, ofreciendo contenido de calidad sin olvidar uno de los aspectos más importantes de nuestro día a día: el real time content, contenido en tiempo real sobre empleo y mercado de trabajo, adaptándose así a los nuevos tiempos y su inmediatez. Todo ello, acompañado de la experiencia y el conocimiento de una empresa líder en el sector de los Recursos Humanos como es Adecco, presente en el mercado laboral español desde hace más de 35 años.

Si quieres más información sobre el Adecco Group Institute visita la página web:
<https://www.adeccoinstitute.es/>

Sobre el Grupo Adecco

Adecco es la consultora líder mundial en el sector de los recursos humanos. En Iberia en 2018 hemos facturado 1.127 millones de euros. Llevamos 37 años en el mercado laboral español realizando una labor social diaria que nos ha situado como uno de los 10 mayores empleadores en nuestro país y llevamos 6 años consecutivos en el top 6 de las mejores empresas para trabajar en España según Great Place to Work. Nuestras cifras hablan por nosotros: en el último año hemos empleado a más de 132.000 personas en nuestro país; hemos contratado a más de 37.744 menores de 25 años, un 32% más que el pasado año. Hemos contratado a casi 20.000 personas mayores de 45 años y hemos formado a más de 58.000 alumnos.

A través de nuestra Fundación, en el año 2018 hemos orientado a 22.503 personas que se encontraban en situación de riesgo de exclusión social (personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y/o con responsabilidades familiares no compartidas, personas mayores de 45 años paradas de larga duración y otras personas en situación de exclusión social).